



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2020

Ejecutivo N° 2019-01621

Téngase en cuenta las contestaciones allegadas por DATACRÉDITO EXPERIAN y TRANSUNIÓN visibles a folios 4 al 6 de esta encuadernación, y pónganse en conocimiento de las partes, para los fines que haya lugar.

Conforme a lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, por ser procedente la siguiente medida cautelar solicitada, el Juzgado dispone:

1. Decretar el embargo y retención de los dineros que la aquí demandada, tenga a cualquier título, en las entidades financieras referidas en el folio No. 5 del C-2.

Líbrese oficio a las entidades bancarias relacionadas en escrito anterior, comunicándole lo dispuesto y haciéndole las prevenciones del art. 593 núm. 9 C.G.P., y las del art. 1387 del C. de Co. Adviértasele igualmente que de tratarse de una cuenta de ahorro, deberá tener presente los límites de inembargabilidad establecidos. Limitase la medida a la suma de \$11.200.000.00.

2. Decretase el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado ORGANIZA APPLY S.A.S., identificado con la Nit. No.900109284-1, denunciado como de propiedad del demandado. Ofíciase a la Cámara de Comercio de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado N° 21 del 03-09-2020 fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

z.k.